

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER S.A c/ BERGONZI, ALEJANDRO y otros. EJECUCIÓN DE HIPOTECA." IUE 2-52592/2018**, EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 13º. Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C / BERGONZI, Alejandro y otros - EJECUCION DE HIPOTECA - IUE 2-52592/2018", el próximo 25 de marzo de 2020 a las 14 y 30 horas, en el local sito en la Avda. Uruguay N°826- ANRTCI- Montevideo-, el martillero Miguel H. Wolf - Mat 1454, procederá en acto Presidido por el Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 10ª. sección judicial del departamento de Colonia ,localidad catastral Nueva Helvecia, zona urbana, empadronado con el número cinco mil (N°5000),(antes 10.852 rural y antes aun 7.175 rural en m/á), y según planos de mensura del Agrimensor Alberto Davyt, de agosto de 1945 y enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales-con los Números 851 el 1º de julio de 1946 y con el N°55 el 09/04/1947, según el cual se compone de una superficie total de siete mil doscientos noventa y un metros siete mil doscientos cincuenta centímetros (7.291.7250cm), y se deslinda así: una parte, descrita según plano referido en primer lugar, compuesta de una superficie de mil setecientos noventa y ocho metros cinco mil trescientos noventa y cuatro centímetros (1.798m.5394cm), al Suroeste 36m. de frente a Camino a San José; al Noroeste 50m.con hermanos Bertotto; al Noreste 36m con Hermanos Bertotto y al Sureste 50m.con Hermanos Bertotto.Y la otra parte, compuesta de una superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y tres metros mil ochocientos cincuenta y seis centímetros (5.493m.1856cm) y se deslinda así: al Suroeste 31,85m de frente a Camino de 17 metros; al Noroeste 50m con Frigorífico Colonia Suiza SA; al Suroeste 36m. con Frigorífico Colonia Suiza S.A, al Noroeste 55 m con Hermanos Bertotto, al Noreste, 71,04 m con Hermanos Bertotto y al Sureste 105 m con Hermanos Bertotto. .SE PREVIENE: a) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere; b) Únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria; c) el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación , de la información registral y municipal y del expediente los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado sito en la calle Pasaje de los DD.HH N° 1309 Piso 2º, Montevideo;d)Una vez escriturado se reintegrará al mejor postor los conceptos abonados por IRPF e ITP (en caso de corresponder);e)El mejor postor deberá consignar como seña el 30% del precio ofertado al momento de bajarse el martillo, con los medios de pago autorizados por la Ley 19210 y sus modificativas; f)Que el mejor postor deberá consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP), teniendo presente que deberá resguardar los medios de pago (previstos en la ley 19210) con los cuales deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos;g)Que el mejor postor deberá abonar en concepto de Comisión el 3% más IVA del precio martillado; h) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1% del precio martillado más iva e impuesto departamental y otros que la ley ponga de su cargo c; i) Que

serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; j) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración.

Montevideo, 18 de febrero de 2020